

Expediente: **109/26**

Carátula: **PANTALENA ADRIANA INES C/ ANDRADE DE REINOSO AMANDA DEL ROSARID S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **PANTALENA, ADRIANA INES-ACTOR**

90000000000 - **ANDRADE DE REINOSO, AMANDA DEL ROSARIO-DEMANDADO**

30648815758949 - **JUZG. PAZ AMAICHA DEL VALLE -**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 109/26



H30800109524

AUTOS: PANTALENA ADRIANA INES c/ ANDRADE DE REINOSO AMANDA DEL ROSARID s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE N°109/26.

Monteros, 07 de mayo de 2026.

I.- A la presentación efectuada por el Sr. Juez de Paz: téngase presente y por cumplida la medida de mejor proveer dispuesta el 20/04/2026 en los presentes autos.

Que la Ley Provincial N° 8304 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos establece que la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos (DFFSyS) es la Autoridad de Aplicación con facultades para "entender en la conservación, preservación, manejo, y fiscalización de los Bosques Nativos provinciales, sean fiscales o privados" y para "otorgar la autorización de los usos y actividades" sobre los mismos.

Que, asimismo, el Artículo 20 (inciso 4) de la citada ley tipifica expresamente como infracción el "lesionar o arrancar árboles y otras especies vegetales sin la autorización correspondiente".

Que, por lo expuesto, a fin de evitar la posible consumación de un daño ambiental o la configuración de una infracción a las leyes de protección de los recursos naturales, corresponde con carácter previo requerir la intervención técnica del organismo provincial competente. Por ello, dispongo:

I. OFÍCIESE a la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos de la Provincia de Tucumán (sitá en calle Córdoba 1039, 1° Piso, San Miguel de Tucumán), a fin de que en el plazo de diez 10 días hábiles, tome la intervención de su competencia, realice la constatación pertinente y elabore un informe técnico respecto del espécimen arbóreo objeto de la medida. En dicho informe deberá indicar si el mismo constituye una especie protegida, la categoría de conservación del área afectada, y si la tala total resulta material y legalmente factible conforme a la normativa ambiental vigente (Ley

N° 8304 y concordantes).Adjunte al oficio las actuaciones realizadas por el juez de Paz como medida de Mejor proveer.

Actuación firmada en fecha 07/05/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.